



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0158-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de julio de 2020

- 1 -

**VISTOS:** El Informe N° 0127-2020-RRHH-UNAJMA, de fecha 20 de julio de 2020; el Acuerdo N° 07-2020-CO-UNAJMA, de fecha 23 de julio de 2020, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece "*Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; el punto 6.1.3 - **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: "**a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)**";

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público; se autoriza excepcionalmente hasta el 31 de julio de 2020, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que, al 31 de diciembre de 2019, ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) en el marco de la Ley N° 30057;

Que, de acuerdo con el artículo 6 y el inciso a) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, SERVIR tiene la potestad normativa que le permite dictar normas y directivas relacionadas a la gestión de recursos humanos del Estado; Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE, SERVIR resuelve formalizar el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo mencionado, en el marco de las atribuciones previstas por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020;

Que, mediante Resolución N° 0120-2020-CO-UNAJMA, se aprueba el el CRONOGRAMA PARA PROCESO DE NOMBRAMIENTO 2020 PARA TRABAJADORES CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0158-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de julio de 2020

-2-

mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 0116-2020-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, a partir del 1 al 31 de julio de 2020;

Que, mediante Informe N° 0127-2020-RRHH-UNAJMA, de fecha 20 de julio de 2020, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaias Vera Herrera, respecto al proceso de Nombramiento 2020 para trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, en tal sentido, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos para el nombramiento de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, corresponde proceder al nombramiento de cuatro (4) servidores contratados, el cual no genera incremento de remuneraciones; sin demandar recursos adicionales en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente;

Que, por Acuerdo N° 07-2020-CO-UNAJMA, de fecha 23 de julio de 2020 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

**APROBÓ** el Informe N° 0127-2020-RRHH-UNAJMA, presentado por la Unidad de Recursos Humanos.

**APROBÓ** el nombramiento de 4 servidores contratados que cumplen con los requisitos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Informe N° 0127-2020-RRHH-UNAJMA, presentado por la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR** a la servidora **YOVANA FLORES CCORISAPRA** contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Universidad Nacional José María Arguedas, de conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, a partir del 24 de julio de 2020, según detalle siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	RÉGIMEN LABORAL	N° CARGO CAP-2014 (VIGENTE)	CARGO ESTRUCTURAL (CAP -2014)	NIVEL REMUN.
YOVANA FLORES CCORISAPRA	45889868	D.L. N°276	00000256	ANALISTA DE SISTEMAS PAD III (FACULTAD DE INGENIERÍA)	SP-B

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones en cuanto a los desplazamientos que correspondan, de acuerdo al Cuadro de Asignación Personal y necesidad de servicios.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Manuel Isaias Vera Herrera  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Lorenzo Marituz Martínez  
 SECRETARIO GENERAL (e)